

**Ente fiscalizado:** Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST)

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

**Número de auditoría:** AEFMOD-16-FC-OPA-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

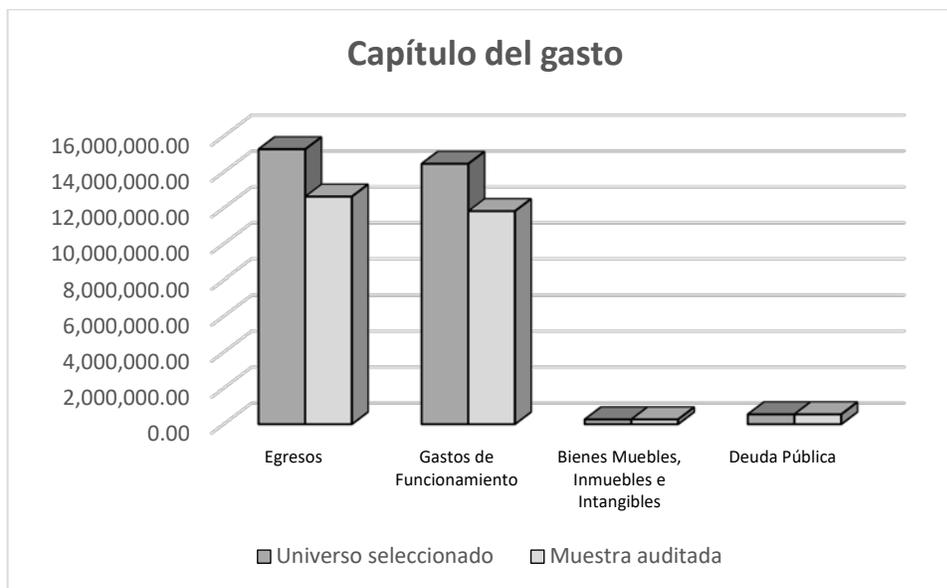
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$13,158,368.80 y de los egresos por un importe de \$12,636,726.88; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al universo seleccionado representa 80.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	16,447,961.00	13,158,368.80	80.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 82.7%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	15,275,163.00	12,636,726.88	82.7%
Gastos de Funcionamiento	14,465,245.03	11,826,808.91	81.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	262,472.52	262,472.52	100.0%
Deuda Pública	547,445.45	547,445.45	100.0%



#### IV. Procedimientos y resultados

##### Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 71.5%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Cuestionario de Control Interno, mismo donde se muestra un porcentaje de cumplimiento del 83.0 %.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que pudiera acreditar las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-16-FC-OPA-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que se omitió renovar el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la primera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo, del 6 de noviembre de 2017, misma en la que se llevó a cabo la última renovación del Consejo Consultivo. Asimismo, menciona que se tratará el tema con el Presidente en la siguiente sesión de Junta de Gobierno para la renovación correspondiente en el presente ejercicio y posteriormente se enviarán las actas correspondientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones que emprendió para atender el resultado.

#### **AEFMOD-16-FC-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar la convocatoria para la renovación del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el Consejo Consultivo, omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de*

*septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas de Consejo Consultivo correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2021.

#### **AEFMOD-16-FC-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar y realizar las sesiones del Consejo Consultivo, durante el ejercicio 2021.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Orgánico y un Manual de Organización debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que este, omitió actualizar su Reglamento Orgánico, lo anterior, en virtud de que la publicación del mismo, data del 21 de diciembre de 2013.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la convocatoria número APAST-JGO-04/22, para la sesión de la Junta de Gobierno, del 16 de septiembre de 2022, así como del Reglamento Orgánico actualizado. Asimismo, menciona que en dicha sesión se tratará el tema de la actualización y autorización del mismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Reglamento no ha sido aprobado por el Órgano de Gobierno, y en todo caso, no se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### **AEFMOD-16-FC-OPA-2021-05-002 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Reglamento sea aprobado por la Junta de Gobierno y gestionar su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que este, elaboró y presentó para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, presentó los informes trimestrales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2021.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los informes presentados por el Titular del Órgano Interno de Control.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control.

#### **AEFMOD-16-FC-OPA-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de los trabajos de vigilancia el Órgano Interno de Control.

12. Se verificó que el Presupuesto de Egresos, fue aprobado mediante la sesión ordinaria número JGO-06-20 de la Junta de Gobierno, el 30 de noviembre de 2020; mismo que

fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de enero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

### **Origen de los recursos**

**13.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos, incluyendo los procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

**14.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

**15.** El Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., obtuvo recursos por \$2,124,499.00, derivados del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), y \$321,998.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programas de acciones autorizados; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

**16.** El Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., obtuvo recursos por \$2,446,497.00, derivados de las aportaciones que le realizó el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el pago de los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, así como de aquellos correspondientes a las descargas de aguas residuales; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

### **Servicios personales**

**17.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**18.** El Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$6,240,000.00, importe que presentó un decremento de \$3,000.00, que representó el 0.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**19.** El Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$6,240,000.00, comprobando que devengó y pagó \$6,114,535.40, los cuales no

rebasaron el límite máximo permitido de \$6,693,931.89, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$125,464.60, por debajo del monto aprobado.

**20.** El Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**21.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos y montos previstos tanto en el Tabulador de Remuneraciones Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, S.L.P., ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de enero de 2021, así como en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**22.** Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., suscribió los contratos laborales, con el personal que ocupó de manera eventual, puestos de las áreas Operativa y Administrativa, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**23.** Con el análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**24.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el servidor público que ocupó el cargo de Director General, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

**25.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el servidor público que ocupó el cargo de Contralor Interno, acreditó el perfil requerido mediante el título y cédula profesional.

**26.** Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**27.** Como resultado del análisis a los registros diarios de asistencia de los servidores públicos del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se verificó que el Contralor Interno, no cumplió a cabalidad con el horario y asistencias para el desarrollo de su labor, observando que en el expediente laboral respectivo no existió la documentación con que se justificaran sus inasistencias, y no se le realizaron los descuentos correspondientes por un monto de \$103,194.78.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio APAST-CI-028/22, del 8 de septiembre de 2022, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual expuso los argumentos que a su consideración subsanarían el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado por un monto de \$103,194.78, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control, no proporcionó evidencia que pudiera acreditar sus argumentos.

#### **AEFMOD-16-FC-OPA-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., por un monto de \$103,194.78 (Ciento tres mil ciento noventa y cuatro pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Contralor Interno, sin que acreditara documentalmente que cumplió a cabalidad con el horario de trabajo; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro de los recursos.

**28.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 36 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años, y 27 de 16 años o más; comprobando además, que únicamente 11 de ellos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y que para el resto de los trabajadores el Organismo Operador, no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas de requerimiento de pago y embargo, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Asimismo, menciona que dichos créditos son impagables para el Organismo y que se analizará el tema para tomar decisiones al respecto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

#### **AEFMOD-16-FC-OPA-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**29.** Con el análisis de 5 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**30.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

#### **Materiales y suministros**

**31.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**32.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**33.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**34.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios, en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021, en razón de que, si bien registró en ingresos, los recursos de los Programas de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Devolución de Derechos (PRODDER), en movimientos posteriores se comprobó que fueron devueltos.

#### **Servicios generales**

**35.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**36.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**37.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del formato mediante el cual se solicitó la incorporación en el padrón de contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que debió emprender para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

#### **AEFMOD-16-FC-OPA-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### **AEFMOD-16-FC-OPA-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**38.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**39.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

**40.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$40,954.00, por concepto de recargos y actualizaciones, derivados de la presentación extemporánea al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las declaraciones correspondientes al pago de Derechos de Extracción de Agua y Derechos de Descarga de Aguas Residuales, así como de aquellas por el entero de la Retención de ISR por Salarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento de los ejercicios 2020 y 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de las fichas de los depósitos efectuados a la cuenta bancaria a nombre del Organismo Operador, el 8 de septiembre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada acreditó el reintegro del monto observado por \$40,954.00.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**41.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, así como por arrendamiento, publicidad y radiodifusión, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**42.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios, en el capítulo de Servicios Generales durante el ejercicio 2021, en razón de que, si bien registró en ingresos, recursos de los Programas de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Devolución de Derechos (PRODDER), en movimientos posteriores se comprobó que fueron devuelto.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**43.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2021.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**44.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**45.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**46.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (equipos de cómputo y telefonía), equipo de transporte (motocicletas), maquinaria y equipo para la construcción y operación (bombas sumergibles, rotomartillos, generadores eléctricos), fueron debidamente incorporados al inventario; asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**47.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (equipos de cómputo y telefonía), equipo de transporte (motocicletas), maquinaria y equipo para la construcción y operación (bombas sumergibles, rotomartillos y generadores eléctricos), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**48.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios, en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021, en razón de que, si bien registró en ingresos, los recursos de los Programas de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Devolución de Derechos (PRODDER), en movimientos posteriores se comprobó que fueron devueltos.

#### **Registro contable y situación financiera**

**49.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos, y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 74.4% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Cuestionario de Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismo que presenta un incremento del porcentaje de cumplimiento del 88.0 %.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad.

#### **AEFMOD-16-FC-OPA-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**50.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de los Programas de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Devolución de Derechos (PRODDER).

**51.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos y se integraron principalmente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a favor, así como del subsidio otorgado a los adultos mayores del INAPAM; sin embargo, se pudo comprobar que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de dichos saldos a su favor.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Convenio para establecer el Subsidio Directo a los Usuarios del Servicio de Agua, realizado con el Ayuntamiento, el 15 de diciembre de 2020. Asimismo, menciona que este detalla la forma en que el subsidio otorgado a los usuarios beneficiados con el mismo, habrá de ser reintegrado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la recuperación efectiva de los saldos a su favor.

#### **AEFMOD-16-FC-OPA-2021-05-003 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

**52.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.

**53.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Anexo C-28, donde se plasmó la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que incluyó en Notas a los Estados Financieros, la información requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**54.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**55.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

**56.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

**57.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**58.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se integraron básicamente por Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo (Impuesto al Valor Agregado por Pagar e Impuesto Sobre la Renta), causadas por los ingresos obtenidos, así como por las retenciones efectuadas a trabajadores que prestaron sus servicios en el Organismo Operador.

**59.** Con el análisis de los 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**60.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

**61.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y servicios profesionales, correspondientes al ejercicio 2021; sin embargo, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, reveló un saldo pendiente de pagar o declarar de ejercicios anteriores por un monto de \$1,095,048.94.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del contrato de servicios profesionales para la realización de los trabajos correspondientes a la regularización de su situación fiscal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de los resultados obtenidos por los servicios contratados.

#### **AEFMOD-16-FC-OPA-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a ejercicios anteriores.

**AEFMOD-16-FC-OPA-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a ejercicios anteriores.

**62.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

**63.** Con el análisis de la cuenta Otros Pasivos circulantes - 991 Adefas, se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., pagó adeudos del ejercicio fiscal anterior por un monto de \$547,445.45 equivalente al 3.3% de los ingresos totales del ejercicio 2021, con lo cual excedió el límite porcentual permitido por la normatividad para el citado año, por un monto de \$411,199.02, equivalente al 2.5%, determinando una diferencia en exceso de \$136,246.43.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 60/APAST/2022, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los auxiliares donde se detallan los pasivos pagados en el ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que pudiera acreditar el apego a la normatividad vigente para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**AEFMOD-16-FC-OPA-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron respetar el límite porcentual para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el ejercicio 2021.

**64.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Tamazunchale,

S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

**65.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 14 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 103,194.78

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 40,954.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$12,636,726.88 que representó el 82.7% de los \$15,275,163.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo	Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

---

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

##### **Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Orgánico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST).

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

VERSIÓN DIGITAL

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado